

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, el anterior avalúo, fue presentado por la parte demandante conforme el numeral 4 del artículo 444 CGP. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer

Pijao, Quindío, 22 de agosto de 2022.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto sustanciación civil Nro. 011
Ejecutivo
Radicado número **63-548-40-89-001-2021-00029**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintidós de agosto de dos mil veintidós.

La parte demandante, a través de apoderada judicial, presentó avalúo del bien inmueble embargado, con certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 282-39665, sin embargo, esta solicitud no es procedente, toda vez que el bien objeto de la medida, no se encuentra secuestrado, conforme al inciso primero del artículo 444 del CGP.

Por otro lado, la parte demandada allegó poder conferido a la abogada MARTHA LUCIA GARCIA URIBE, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.911.941 y Tarjeta Profesional Nro. 186.111 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que a la referida profesional se le reconoce personería, en los términos del poder adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

NOTIFÍQUESE

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 56, de hoy 23 de agosto del 2022 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21254223f264ceab4b5a3b8c5a62941867b8b35200735622d7b62dbe1d9f462**

Documento generado en 22/08/2022 03:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>